

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220043900. Villavicencio, seis (06) de febrero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaría, STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el canon 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora LINA MARIA OSORIO LONDOÑO contra GIOVANNY GARZON GARCIA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido en los procesos VERBALES.

Previo a decretar las cautelas peticionadas, se requiere al extremo actor para que preste caución en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P, por el 20% del valor comercial de los bienes muebles e inmueble relacionados en el escrito de cautelas o por el avalúo catastral del mismo conforme al incremento señalado en el artículo 444 ibídem.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **EDUARDO GAITAN ESCOBAR** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE **VILLA VICENCIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 020 del 03 DE MARZO 2023.-

> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria